

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2024
R1/11ª CT/2024

Visto para resolver el procedimiento de clasificación de información, derivado de la solicitud de información **330022124000131**, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Con fecha 15 de abril de 2024 se recibió en la Unidad de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública con folio 330022124000131, mediante la cual se requiere lo siguiente:
 1. *Requiero el avalúo de la Megafarmacia.*
 2. *Requiero el contrato de compraventa de la Megafarmacia.*
 3. *Requiero los contratos que se tengan respecto de la compra de medicamentos para surtir la Megafarmacia.* (Sic)
- II. La Unidad de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección de Planeación Estratégica, por ser el área competente.
- III. Mediante oficio DPE/438/2024 la Dirección de Planeación Estratégica informa que el documento denominado "Dictamen Valuatorio identificado con número de solicitud 2023-5449, número de secuencial 03-23-589 y número genérico G-35930-ZNC", es un documento emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), el cual contiene el resultado del servicio valuatorio solicitado por BIRMEX para el inmueble ubicado en Municipio de Huehuetoca, Estado de México y es considerado como reservado por un periodo de 5 años.
- IV. Lo anterior con el artículo 113, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTaip), el numeral Décimo séptimo, fracción VIII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas (Lineamientos) y artículos 3, fracción I, 5 y 51 de la Ley de Seguridad Nacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria, con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el artículo 2 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

"Artículo 3o. - El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal: I.- Organismos descentralizados; II.- Empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas, y III.- Fideicomisos." (Sic)

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

"Artículo 2o. - Son entidades paraestatales las que con tal carácter determina la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal." (Sic)

SEGUNDO. - Este Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, los preceptos citados establecen:

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2024
R1/11ºE CT/2024**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

...

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

...

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial..."

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..."

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..."

RESUELVE

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información pública.

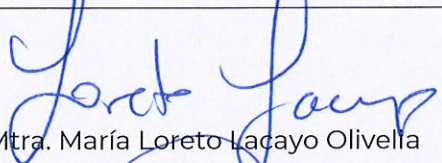
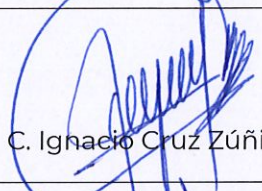

SEGUNDO. - El Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), **CONFIRMA** la clasificación de información reservado del documento denominado Dictamen Valuatorio identificado con número de solicitud 2023-5449, número de secuencial 03-23-589 y número genérico G-35930-ZNC, el cual contiene el resultado del servicio valuatorio solicitado por BIRMEX al INDAABIN para el inmueble ubicado en Municipio de Huehuetoca, Estado de México y es considerado como reservado con fundamento en el artículo 113, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el numeral Décimo séptimo, fracción VIII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y artículos 3, fracción I, 5 y 51 de la Ley de Seguridad Nacional, requerido a través de la solicitud de acceso a la información con folio 330022124000131.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2024
R1/11ºE CT/2024

TERCERO. - El solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos.

CUARTO. - Notifíquese, por conducto de la Unidad de Transparencia de BIRMEX, al solicitante para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., en la Decimo Primera Sesión Extraordinaria 2024, siendo las trece horas con treinta minutos del dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro.

Titular de la Unidad de Transparencia	 Mtra. María Loreto Lacayo Olivella
Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos	 C. Ignacio Cruz Zúñiga
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Específico	 C.P. Leopoldo Gómez Gen

Estas firmas pertenecen a la resolución R1/11ºE CT/2024 emitida por el Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. el 16 de julio de 2024.

